

INFORME SECRETARIAL. Manizales, 14 de julio de 2021. A despacho del señor Juez informando que mediante auto del 30 de junio del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 091 de fecha 01/07/2021 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 9 de julio de 2021. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello. Paso a despacho para resolver hoy 13 de Julio de 2021.

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 1700131100042021-00166
INTER. 0713**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda Verbal Sumaria de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovida por la señora **MARY LUZ TORO MARÍN**, en relación con el señor **ALBERTO TORO SÁNCHEZ**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 30 de junio del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 091 de fecha 30/06/2021 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 09 de julio de 2021, la parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de
Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumaria de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovida por la señora **MARY LUZ TORO MARÍN**, en relación con el señor **ALBERTO TORO SÁNCHEZ**. por lo expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LVCG

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d9db2329d511dca8b8faa4451028158a94d44874518857258035c186e961a5d

Documento generado en 14/07/2021 03:44:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>